

Expediente: **564/25**

Carátula: **SPIESS CARLOS EDUARDO C/ COLEGIO CATOLICO PRIVADO NUESTRA SENORA DE LA MERCED F 11 S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **21/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20267747785 - SPIESS, Carlos Eduardo-ACTOR

90000000000 - GUZMAN, DIEGO EZEQUIEL-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - FOURMANTIN, ANA MARIA-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - VILLEGAS, PATRICIO GABRIEL-POR DERECHO PROPIO

27164587806 - COLEGIO CATOLICO PRIVADO NUESTRA SENORA DE LA MERCED F 11, -DEMANDADO

27232100767 - KATZ, CELIA GRACIA-PERITO INFORMATICO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 564/25



H105026064346

JUICIO: SPIESS CARLOS EDUARDO c/ COLEGIO CATOLICO PRIVADO NUESTRA SENORA DE LA MERCED F 11 s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°564/25-Juzgado del Trabajo I nom

San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2026, siendo hs: 08:00

En la presente causa se fijó la audiencia de conciliación prevista en el Art. 69/71 del CPL para el día de la fecha de manera presencial. En mérito de lo ordenado a hs. 08:00, por secretaría de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, se procede a llamar a las partes.

Se encuentran presentes:

El Sr. SPIESS CARLOS EDUARDO - DNI: 12.321.343, (en el carácter de actor);

El Dr. DIEGO EZEQUIEL GUZMAN - MP: 5779, (en el carácter de apoderado del actor);

La Dra. ANA MARIA FOURMANTIN - MP. 8851 (en el carácter de patrocinante del Dr. Villegas Patricio Gabriel, apoderado de la accionada);

El DR. VILLEGAS PATRICIO GABRIEL (en el carácter de apoderado de la accionada)

También se encuentra presente el Magistrado titular del juzgado del Trabajo de la I° Nominación, **DR. CARLOS ALBERTO FRASCAROLO.**

1) Abierto el acto, las partes manifiestan su imposibilidad de conciliar, y solicitan que se provean las pruebas ofrecidas.

2) Tener por intentada y por fracasada la audiencia prevista en el Art. 69 del C.P.L.

3) Al existir hechos controvertidos y de justificación necesaria corresponde abrir la causa a prueba para su producción por el término de **TREINTA (30) DÍAS** las que serán proveídas en este acto y las que serán producidas en los respectivos cuadernos de pruebas:

Pruebas de la parte actora:

1) INSTRUMENTAL: Acepto la prueba ofrecida en cuanto por derecho que hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.

2) INFORMATIVA: ACEPTO la prueba INFORMATIVA ofrecida. Proceda Secretaría a **LIBRAR OFICIOS** a las siguientes entidades, libre de derechos y formularios (Art.13 del CPL y Art. 20 de la LCT): a la **Secretaría de Culto y Civilización - Dirección Nacional de Culto Católico, Dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Nación**, al **Arzobispado de Tucumán**, al **Ministerio de Educación de Tucumán - Area de Liquidación de Haberes Docentes** y a **ARCA (ex AFIP)** conforme lo solicitado.

3) EXHIBICIÓN: ACEPTO la prueba de EXHIBICIÓN ofrecida. En consecuencia, **INTIMO** a la **demandada Colegio Católico Privado Nuestra Señora de la Merced, en la persona de su representante legal** para que en el término de **TRES (3) DÍAS**, acompañe digitalmente la documentación solicitada por la parte actora, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 61 y 90 del CPL.

Atento a lo convenido en el plan de trabajo, queda notificada en este acto la demandada de la intimación dispuesta en la persona de su representante

4) TESTIMONIAL: ACEPTO la prueba TESTIMONIAL ofrecida. En consecuencia, se **AUTORIZA** al testigo **PBRO. DR. HERNAN MARCELO DIAZ** a conectarse de manera virtual **mediante la plataforma Zoom el día 17 de Abril del 2026 a horas 10:00, la cual lleva el código de ID: 863 2662 8397 - Código de Acceso: 142520**. El testigo deberá conectarse de manera virtual y disponer de los medios y aplicaciones tecnológicas necesarias para articular la videoconferencia y conectarse 15 minutos antes de la hora señalada, bajo exclusiva responsabilidad del oferente, haciendo la salvedad que de no contar con buena conexión, la audiencia continuará de igual modo.

Atento a lo convenido en el plan de trabajo, cada parte deberá notificar al testigo el día y hora señalados.

Atento a lo manifestado y a los fines de la notificación al testigo, proceda la **Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2** a notificar al testigo vía WhatsApp (en virtud de la vigencia del protocolo de Oralidad para el fuero). A tal fin, el letrado oferente, deberá **DENUNCIAR** en el plazo de 24 hs. el teléfono personal del testigo ofrecido

5) TESTIMONIAL: ACEPTO la prueba TESTIMONIAL ofrecida. En consecuencia, **Proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2** a **LIBRAR OFICIO** a su público despacho de la EXCMA. Cámara del Trabajo, conforme lo dispone el Art. 371 del CPCyC, a fin que la Dra. María del Carmen Dominguez responda el interrogatorio propuesto y remita su declaración a esta OGAT N° 2, en lo posible previo a la segunda audiencia de recepción de prueba (17/04/26).

6) TESTIMONIAL: ACEPTO la prueba TESTIMONIAL ofrecida. En consecuencia, **CITO a los testigos propuestos** a fin que comparezcan a prestar declaración **el día 17 del mes de Abril del año 2026, a horas 10:00**, en la SALA DE AUDIENCIAS N° 2, ubicada en la oficina N° 37 de la Planta Baja del Palacio de Tribunales, sito en Pje. Vélez Sarsfield N°450, de esta ciudad. Todos los asistentes deberán concurrir con sus DNI y presentarse quince minutos antes de la hora señalada.

Atento a lo convenido en el plan de trabajo, la parte deberá notificar y/o hacer venir a los testigos el día y hora señalados.

Atento a lo manifestado a los fines de las notificaciones a los testigos, proceda la **Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2** a notificar a los testigos vía WhatsApp (en virtud de la vigencia del protocolo de Oralidad para el fuero). A tal fin, el letrado oferente, deberá **DENUNCIAR** en el plazo de 24 hs. los teléfonos personales de los testigos ofrecidos.

7) PERICIAL CONTABLE: Atento a la prueba ofrecida, a la cuestión debatida y a los puntos de pericia solicitados, corresponde señalar que los Juzgados del Trabajo, cuentan con la asistencia del Cuerpo de Peritos Contadores del Poder Judicial, quienes confeccionan las planilla de cálculos, garantizando la imparcialidad en la elaboración de las mismas, resultando ello suficiente para resolver adecuadamente la cuestión propuesta, que reviste en el sub lite carácter aritmético.

Así las cosas, la producción de la prueba, implicaría un desgaste jurisdiccional innecesario, tanto por el tiempo que insumiría el sorteo de un perito, el contralor de la documentación original, el informe y los planteos de las partes (aclaratorias e impugnaciones) como por los costos que conlleva, lo que contraviene los principios de celeridad, economía procesal, eficiencia, eficacia y proporcionalidad, que deben guiar la actividad jurisdiccional, todo ello con miras a lograr una pronta y adecuada administración de justicia.

En virtud de ello, del principio de dirección del proceso conferido por el art. 10 del CPL, y en aras de adoptar las medidas necesarias y razonables para evitar dilaciones y gastos innecesarios en el trámite de la prueba, dispongo: **DECLARAR INADMISIBLE** la prueba pericial contable ofrecida.

Pruebas de la parte demandada:

1) DOCUMENTAL: Acepto la prueba ofrecida en cuanto por derecho que hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.

2) INFORMATIVA: ACEPTO la prueba INFORMATIVA ofrecida. Proceda Secretaría a **LIBRAR OFICIOS** a las siguientes entidades: al **Ministerio de Educación de Tucumán, Gestión Privada, sector estadística y SIME**, a la **Aseguradora ART Galeno**, al **Colegio Nuestra Señora de la Merced**, a **ARCA (ex AFIP)** y al **Ministerio de Educación de la Prov. de Tucumán**, al **Ministerio de Trabajo** y a **ANSES**, conforme lo solicitado.

3) PERICIAL CONTABLE: Al punto 1, Atento a la prueba ofrecida, a la cuestión debatida y a los puntos de pericia solicitados, corresponde señalar que los Juzgados del Trabajo, cuentan con la asistencia del Cuerpo de Peritos Contadores del Poder Judicial, quienes confeccionan las planilla de cálculos, garantizando la imparcialidad en la elaboración de las mismas, resultando ello suficiente para resolver adecuadamente la cuestión propuesta, que reviste en el sub lite carácter aritmético.

Así las cosas, la producción de la prueba, implicaría un desgaste jurisdiccional innecesario, tanto por el tiempo que insumiría el sorteo de un perito, el contralor de la documentación original, el informe y los planteos de las partes (aclaratorias e impugnaciones) como por los costos que conlleva, lo que contraviene los principios de celeridad, economía procesal, eficiencia, eficacia y proporcionalidad, que deben guiar la actividad jurisdiccional, todo ello con miras a lograr una pronta y adecuada administración de justicia.

En virtud de ello, del principio de dirección del proceso conferido por el art. 10 del CPL, y en aras de adoptar las medidas necesarias y razonables para evitar dilaciones y gastos innecesarios en el trámite de la prueba, dispongo: **DECLARAR INADMISIBLE** la prueba pericial contable ofrecida.

4) TESTIMONIAL: ACEPTO la prueba TESTIMONIAL ofrecida. En consecuencia, **CITO a los 6 primeros testigos propuestos** (Sra. Marcela del Valle Gonzalez, Maria Mercedes Cajal, Maria Elena Garcia, Teresa Susana Alvarez, Adela del Carmen Valdivieso y Silvia Susana Navarro) a fin que comparezcan a prestar declaración **el día 17 del mes de Abril del año 2026, a horas 10:00**, en la SALA DE AUDIENCIAS N° 2, ubicada en la oficina N° 37 de la Planta Baja del Palacio de Tribunales, sito en Pje. Vélez Sarsfield N°450, de esta ciudad, quienes pasarán a formar parte de la lista oficial de testigos. El resto de los testigos (Norma Beatriz Gualinchay, Mirta Graciela Juarez, Soledad Isabel Gonzalez, Fabiana Noemi Juarez, Fernanda Neptali Guerrero y Delfina Irene Vizcarra) pasarán a formar parte de la lista de testigos suplentes conforme lo dispone el Art. 94 del CPL.

Todos los asistentes deberán concurrir con sus DNI y presentarse quince minutos antes de la hora señalada.

Atento a lo convenido en el plan de trabajo, cada parte deberá notificar y/o hacer venir a los testigos el día y hora señalados.

A los fines de las notificaciones a los testigos, proceda la **Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2** a notificar a los testigos vía WhatsApp (en virtud de la vigencia del protocolo de Oralidad para el fuero). A tal fin, el letrado oferente, deberá **DENUNCIAR** en el plazo de 24 hs. los teléfonos personales de los testigos ofrecidos.

5) CONFESIONAL: ACEPTO la prueba CONFESIONAL ofrecida. Encontrándose presente el **Sr. SPIESS CARLOS EDUARDO**, actor en autos, proceda el mismo a absolver las posiciones presentadas por la demandada.

6) PERICIAL INFORMÁTICA: Admítase la prueba ofrecida. En consecuencia, en este acto **se procede** a realizar el sorteo de un perito Informático, quien una vez asumido el cargo deberá expedirse sobre los puntos de pericia propuestos por la parte actora.

Informo que en el día de la fecha procedí al sorteo de perito INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN -Perito Sorteado:KATZ CECILIA GRACIAS En su merito dispongo e intimo:

1.- **Comparecer** a aceptar el cargo en el plazo de dos días y **acreditar el pago de tasa** de justicia pertinente bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 389 del CPCC supletorio al fuero, Ley 9531.

2. En uso de las atribuciones que me confieren los arts. 10 y 98 del CPL, considero razonable y prudente, para evitar dilaciones innecesarias, fijar la suma de \$ 60.000 (pesos sesenta mil), en concepto de anticipos de gastos. Sin perjuicio de que la Perito pudiese -en su oportunidad- acreditar

documentalmente mayores costos y gastos (para el cumplimiento del trabajo pericial encomendado), en cuyo caso evaluaré la posibilidad de incrementar el importe fijado en esta providencia. Sin perjuicio de ello, **proceda la OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°2** a abrir una cuenta bancaria extendida a la orden de este Juzgado y como perteneciente a este cuaderno de pruebas e informar el número de la cuenta y su CBU. En consecuencia, deberá la parte oferente, en el plazo legal de **tres (3) días**, hacer efectivo el pago del anticipo fijado precedentemente.

En este acto, el letrado apoderado de la parte actora **se opone** a la prueba de cuaderno de prueba D1 y D6 ofrecida por la contraparte.

El oferente de la prueba, contesta la vista conferida, y S.S. resuelve: **Pasar los Autos a Despacho para resolver**

CONFESIONAL: Hago constar que en el día de la fecha se realiza la audiencia confesional al Sr. Spiess Carlos Eduardo.

S.S. procede a controlar el escrito digital que se encontraba reservado, y que contiene el pliego de posiciones, sobre el cual se decide: **APROBAR LA TOTALIDAD DE LAS POSICIONES**

En virtud que no existen planteos de oposición formulados por las partes, se fija fecha para que tenga lugar la **Segunda Audiencia de Producción de Prueba, para el día 17 del mes de Abril del año 2026, a horas 10:00**, en la SALA DE AUDIENCIAS N° 2, ubicada en la oficina N° 37 de la Planta Baja del Palacio de Tribunales, sito en Pje. Vélez Sarsfield N°450, de esta ciudad.

En mérito a lo dispuesto en el Protocolo de Oralidad vigente por Acordada N° 633/25, se recuerda a las partes que la audiencia fijada precedentemente será la única fecha para producir las pruebas testimoniales y confesionales ofrecidas.

Con lo que siendo las 08:59 horas se da por finalizado el presente acto firmando digitalmente por mi, que doy fe. -564/25.

Actuación firmada en fecha 20/02/2026

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:

CN=IRAMAIN Valeria Maria Raquel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27266389200

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.